



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0491-2016-UNAP
Iquitos, 11 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0537-2013-UNAP, del 27 de febrero de 2013, se resuelve aprobar la suscripción del convenio privado de otorgamiento de préstamos personales, entre la Cooperativa de Servicios Especiales "El Tumi", y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 13 de marzo de 2016, se suscribió la adenda al convenio de préstamo suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi", representado por su gerente general don Luis Rolando Tuco Cipriano, y su apoderado don Raúl Alvarado Florida, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector (i) don Manuel Flores Arévalo;

Que, con la presente adenda ambas partes acuerdan ampliar la vigencia y duración del convenio antes mencionado, por espacio de tres (3) años;

Que, la suscripción de la adenda es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la adenda al convenio de préstamo suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi", y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

ADENDA AL CONVENIO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL TUMI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, la Adenda que contiene la renovación del Convenio de Préstamo que celebran de una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL TUMI"**, con RUC N° 20110591391, inscrita en Partida Registral N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, don **Luis Rolando Tucto Cipriano**, identificado con D.N.I. N° 09245504, y su Apoderado, don **Raúl Alvarado Florida**, identificado con D.N.I. N° 10214984, ambos con domicilio legal en Av. 6 de Agosto N° 551, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector Interino, don **Manuel Flores Arévalo**, identificado con DNI N° 06444179, designado mediante Resolución N° 001-2016-AUT-UNAP de fecha 16 de enero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**; ambas partes acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: De los antecedentes

LA COOPERATIVA, celebró un Convenio de Préstamo el 13 de febrero de 2013 con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, vínculo de corte legal y fuerza vinculante para las partes suscribientes, vigente a la fecha, surtiendo sus efectos plenamente hasta la presente prórroga.

Julio Lazo Alvarez
Anallata Lazo
Cooperativa de Ahorro y crédito El Tumi
Amparo CAL 3950

CLÁUSULA SEGUNDA: De la ampliación del Convenio y Clausula Forzosa

Por la presente, las partes acuerdan ampliar la vigencia y duración del convenio antes mencionado, por el plazo de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante una adenda.



Sin perjuicio de la resolución antes mencionada o de verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los Socios, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** se obliga a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos socios y/o codeudores, de acuerdo a los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente **LA COOPERATIVA**.

Manuel Flores Arévalo
Rector Interino
UNAP





UNAP

CLÁUSULA TERCERA: De la convalidación, de los domicilios y comunicaciones.

Las partes acuerdan convalidar, y por lo tanto dejar subsistentes todas las demás cláusulas no modificadas del convenio celebrado originariamente entre las partes y sus posteriores modificatorias.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este documento, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo.

Las partes manifiestan expresamente que, de manera libre, irrevocable e incondicional suscriben el presente documento sin reserva ni limitación alguna, concientes de sus alcances y responsabilidades, sin que para ello obre reserva mental, vicio de la voluntad o intento de evasión, que sea causal de nulidad o anulabilidad del acto jurídico celebrado, que surte plenamente sus efectos legales en relación a las partes a mérito de la declaración de voluntad vertida en tal sentido.

Se suscribe la presente adenda que comporta la prórroga de convenio originario, en la ciudad de Iquitos, en cuatro (04) ejemplares, en señal de plena conformidad de las partes, a los 13 días del mes de marzo del año 2016.

POR LA COOPERATIVA

LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO
Gerente General
Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi"

POR LA UNIVERSIDAD

MANUEL FLORES ARÉVALO
Rector
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

POR LA COOPERATIVA

RAÚL ALVARADO FLORIDA
Apoderado
Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi"

.....
Julio Lazo Alvarez
Analista Legal
Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi"
Nogoyá CAL 36951

